	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No 058 DE 2024
(27 de Marzo de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LA NEGOCIACION SINDICAL ADELANTADA ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO COLOMBIANO-SUNET”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas y en especial las conferidas en el Decreto No 160 de 2014 y el capítulo 4 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, y demás normas reglamentarias, y


CONSIDERANDO

- 1.- Que, empleados de carrera administrativa del Concejo Municipal de Floridablanca se encuentran vinculados a la Asociación Sindical SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO COLOMBIANO – SUNET.
- 2.-Que, para la vigencia 2024, los trabajadores vinculados a la asociación sindical presentaron dentro del término previsto en la norma, pliego de solicitudes al Concejo Municipal.
- 3.- Que, instalada la mesa de negociación, posteriormente el día 19 de marzo de 2024, se suscribió el acta final de acuerdos y desacuerdos con la asociación sindical SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO COLOMBIANO – SUNET, donde se plasman los asuntos que deberán acogerse e integrarse dentro de los planes de bienestar social del Concejo Municipal de Floridablanca.
- 4.- Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.4.12 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, los acuerdos a los que llegaren las partes configuran el Acuerdo Colectivo que regirá en la Entidad.
- 5.- Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, la autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.
- 6.- Que, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Floridablanca, en virtud de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACOGER E IMPLEMENTAR el Acuerdo Colectivo celebrado con la Organización Sindical SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO COLOMBIANO – SUNET, de conformidad con la negociación adelantada para la vigencia 2023 y de conformidad con los siguientes

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 4

aspectos previstos en el artículo 2.2.2.4.12 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015:

1.- Lugar y Fecha.

Municipio de Floridablanca, Santander, suscrito a los 19 días del mes de marzo del año 2024.

2.- Las partes y sus representantes.

Son parte del acuerdo laboral que resulte de la negociación del presente acuerdo de solicitudes por un lado el CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, que en adelante se denominará simplemente la ENTIDAD, y por otro lado la ORGANIZACIÓN SINDICAL EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUNET, acta de Constitución 1-098 de 2011, Resolución No 00186 del 20 de enero de 2014, el presente acuerdo laboral beneficia a todas las personas que durante su vigencia presten sus servicios en la ENTIDAD, cualquiera que sea la fecha de su vinculación como empleados públicos. Así misma cobija a quienes se vinculen con posterioridad a la firma del acuerdo laboral.

3.- El texto acordado.

VIGENCIA DEL ACUERDO LABORAL ACTUAL.

El acuerdo tendrá vigencia de un año contado a partir del 1 de enero del año 2024, hasta el 31 de enero del año 2025.

PERMISOS SINDICALES. La ENTIDAD, autoriza permiso sindical remunerado a los afiliados de las organizaciones sindical SUNET para asistir a reuniones de Junta, Asamblea Departamental y/o Nacional, simposios, foros, capacitaciones y demás actividades propias de la organización sindical, sin que se afecte la prestación del servicio.


La solicitud sindical se debe presentar con cinco (5) días de antelación a la fecha de permiso, tramitado por presidente y secretario general de la Junta Directiva, estableciendo nombre, cargo, lugar de trabajo y tiempo de permiso. La Entidad responderá dentro de los tres (3) días posteriores a la radicación de la solicitud de permiso, so pena de dar por aprobados los mismos en caso de omisión.

PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL. La ENTIDAD destinará hasta el cinco por ciento (5%) del valor total de la nómina anual incluidos todos los factores salariales para el programa de Bienestar Social de los servidores públicos. De acuerdo a la normatividad vigente.

Se acuerda que se garantizará el rubro que se encuentra vigente. si llegase a haber algún excedente se concertará el beneficio con los empleados. En todo caso, se tendrá en cuenta la normatividad vigente para el disfrute del Plan de Bienestar por parte de los funcionarios que de acuerdo a la normatividad legal tienen derecho.

ESTIMULO NO PECUNIARIO POR SERVICIOS PRESTADOS. La ENTIDAD otorgará a los empleados públicos provisionales y de libre nombramiento y remoción estímulo no pecuniario por servicio prestado, otorgando por vigencia, tres (3) días de descanso remunerado a un empleado que haya sobresalido en el acompañamiento

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 4

institucional, de acuerdo a una convocatoria y votación liderada por la oficina de talento humano.

Se hará la votación los primeros cinco días de diciembre, y la fecha del disfrute se hará en ese mismo mes, la cual se concertará con el jefe de personal.

PROMOCION A CARGOS SUPERIORES Y/O DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION. EL CONCEJO DE FLORIDABLANCA concederá comisión o encargo al empleado que por sus estudios y capacidades pueda realizar un cargo superior o el que desee desempeñar solo bastará con cumplir los requisitos que el cargo ordene.

Se dará prioridad para la provisión de empleos públicos que no esté sometido a régimen especial priorizado la comisión o encargo a los empleados que cumplan los requisitos de estudios y capacidades que el cargo ordena, de conformidad con el decreto 1083 de 2015 en lo que el régimen reglamente o modifique.

ESTIMULO POR LA ANTIGÜEDAD DE LOS EMPLEADOS. El concejo de Floridablanca se compromete a dar un estímulo por antigüedad a los trabajadores que se encuentren a su servicio así:

Tres días a los empleados de 21 años en adelante

Dos días a los empleados de 11 años en adelante

Un día a los empleados de 5 años en adelante.

Estos días se aplicarán en el periodo vacacional y no comportan factor prestacional ni salarial.

CELEBRACION DEL DIA DEL SERVIDOR PUBLICO Y EL DÍA DE LA FAMILIA. El Concejo de Floridablanca, se compromete a celebrar el día del servidor público y el día de la familia el cual se definirá en consenso con los trabajadores.

4.- El ámbito de su aplicación, según lo previsto en el artículo 2.2.2.4.6 del presente Decreto.

Los presentes acuerdos se aplicarán a todos los empleados públicos del concejo municipal de Floridablanca, adscritos al pliego. Este se obliga a expedir los actos administrativos a que haya lugar en un término de 20 días hábiles, contados a partir de la firma del acta final y los acuerdos colectivos deberán ser incluidos en los planes y proyectos del concejo municipal de Floridablanca en materia presupuestal, adelantando las gestiones administrativas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo acordado.


5.- El periodo de vigencia.

Los acuerdos resultantes como consecuencia de la presente negociación colectiva, tendrán una vigencia de un (1) año contado a partir del primero de enero del 2024, al 31 de enero de enero del año 2025

Al no presentarse un nuevo acuerdo este queda vigente.

6.- La forma, medios y tiempos para su implementación, y

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR02
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 4 de 4

Los acuerdos suscritos entre las partes, se implementarán mediante acto administrativo motivado que se integrará al Plan de Bienestar e incentivos vigente en la Entidad.

7.- La integración y funcionamiento del comité de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo.

las partes conformarán un comité integrado por dos representantes de la organización sindical en caso de no existir los dos sindicalizados hará parte un empleado no sindicalizado y dos del concejo de Floridablanca como mecanismo directo y preventivo para realizar un seguimiento de cumplimiento al acuerdo logrado por las partes en la negociación.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la vigencia del Acuerdo Colectivo suscrito con la Entidad y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Floridablanca, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo del año 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA
Presidente



WILSON ARDILA PARRA
Primer vicepresidente



JONATHAN STEVEN PINZÓN GARAVITO
Segundo vicepresidente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Priscila Angulo Porras – Abogada/cps		26/03/2024
Revisó:	Diego Fernando Álvarez Rojas – Secretario General		26/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Solidario, Comprometido y Participativo